

En virtud de este dicto se hizo presente la anterior orden, y acordó se haga saber al Administrador de Correos. Dada y firmada el 29 de octubre de 1766.

[Signature]

La infracción de la instrucción formada por esta Comandancia Real para gobierno de los ayuntamientos en el reparo de sus contribuciones y circulada por mi á los Pueblos, de que traté en un oficio del 11 del corriente encargando á Vd. la devolución de los recibos que cobraron á ese Administrador de Correos; fué en concepto de que le habia reparado por su culpa ó negligencia; el mismo quedo formado por el contrato de su oficio, pues que por ella era obligado de contribuir; mas si en el oficio fué por hacienda, ó bien que si se hubiese reparado, ó si se le cercio no debun Vd. devolverlos, mas

AREN-
DE MIL
SELS.

veinte y nueve
no cierran diez y
indico Proñ de em
y abajo firmen
hacer de contin
entre de la M. N.
reparacion, se
de la Real y la Provin
Administrador
haga sus recibo
de buelben los v.
de utensilios
y de referre, y
si se haya la
y se le cercio
por medio de

oficio, quedando nota de haberse así executado, y lo firmaron los S. concurrentes de que doy fe

Lorenzo Ortega

Orniño
Canañon

Serrano Gomez

Ante mi
Carqual Heber
Castillo

